

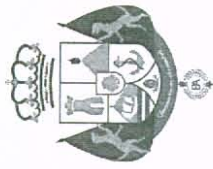
# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GARACHICO (T.R.) ADAPTACIÓN PLENA Y ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO



JULIO '12

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL. TOMO II





Excmo. Ayuntamiento  
Villa y Puerto de  
Garachico

**DILIGENCIA:** Que se extiende para hacer constar que el presente expediente fue APROBADO DEFINITIVAMENTE Y DE FORMA PARCIAL mediante acuerdo de la COTMAC de 27/04/2011, Y APROBADO DEFINITIVAMENTE, LEVANTADA LA SUSPENSIÓN respecto al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado "La Culata", mediante acuerdo de la COTMAC de 2/07/2012 (rectificado por acuerdo de la COTMAC de 26/09/2012).

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2012.

La Secretaria de la COTMAC, Belén Díaz Elías  
P.A. Demelza García Marichal

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente documento "INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL – TOMO II", que consta de 138 páginas, selladas y rubricadas por esta Secretaría, integra la documentación técnica y preceptiva del Texto Refundido del Proyecto "Plan General de Ordenación de Garachico, Adaptación Plena y Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo", que ha sido tomado en consideración por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2012.

Garachico, 1 de octubre de 2012

EL SECRETARIO GENERAL,

Juan Luis de la Rosa Aguilar

# PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GARACHICO

## INFORME DE SOSTENIBILIDAD TOMO II Evaluación Ambiental



## ÍNDICE

### TOMO II

<b>6.- EVALUACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES.....</b>	<b>1</b>
6.1.- Identificación de las determinaciones potencialmente generadoras de efectos significativos sobre el medio ambiente .....	2
6.1.1.- Identificación de las determinaciones de ordenación estructural.....	3
6.1.2.- Identificación de las determinaciones de los ámbitos de ordenación del Plan General de Ordenación a evaluar de forma detallada (ordenación estructural y pormenorizada) .....	7
6.2.- Valoración y caracterización de los efectos ambientales .....	9
6.2.1.- Valoración de los usos compatibles de la ordenación estructural.....	10
6.2.2.- Valoración de los efectos ambientales de los ámbitos a evaluar de forma detallada (ordenación estructural y pormenorizada).....	15
6.3.- Adecuación entre las determinaciones del planeamiento y la calidad ambiental y capacidad de las unidades ambientales para acogerlas.....	57
6.3.1.- Adecuación de los suelos rústicos de protección ambiental .....	59
6.3.2.- Adecuación de los suelos rústicos de protección económica .....	63
6.3.3.- Adecuación de los suelos rústicos de protección territorial.....	64
6.3.4.- Adecuación de los suelos rústicos de asentamientos rural.....	65
6.3.5.- Adecuación de los suelos urbanizables.....	66
6.3.6.- Adecuación de los suelos urbanos.....	67
6.3.7.- Adecuación de los sistemas generales .....	68
<b>7.- MEDIDAS CORRECTORAS .....</b>	<b>69</b>
7.1.- Medidas correctoras sobre la ordenación del suelo rústico .....	69
7.1.1.- Usos recreativos en espacios adaptados .....	71
7.1.2.- Uso de infraestructuras hidráulicas, eléctricas, de saneamiento o telecomunicaciones.....	73
7.2.- Medidas correctoras sobre las obras de urbanización y edificación.....	76
7.2.1.- Medidas correctoras sobre la “calidad atmosférica” .....	76
7.2.2.- Medidas correctoras sobre la “topografía-geomorfología” .....	77
7.2.3.- Medidas correctoras sobre la “hidrología e hidrogeología” .....	78
7.2.4.- Medidas correctoras sobre la “edafología” .....	79
7.2.5.- Medidas correctoras sobre la “vegetación” .....	79
7.2.6.- Medidas correctoras sobre la “fauna” .....	80
7.2.7.- Medidas correctoras sobre el “paisaje”.....	80
7.2.8.- Medidas correctoras sobre la “población”.....	81
7.2.9.- Medidas correctoras sobre el “patrimonio” .....	81
7.3.- Orden de prioridad de las medidas correctoras previstas .....	83
7.4.- Estudio económico de las medidas correctoras.....	83
<b>8.- MEDIDAS DE SEGUIMIENTO .....</b>	<b>87</b>
8.1.- Medidas de seguimiento genéricas .....	89
8.2.- Medidas de seguimiento específicas .....	93
<b>9.- INDICADORES DE SOSTENIBILIDAD .....</b>	<b>119</b>
9.1.- Indicadores.....	119



**10.- SEÑALAMIENTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE, EN FUNCIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y DETERMINACIONES AMBIENTALES, HAGAN PROCEDENTE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN ..... 129**

**11.- RESUMEN NO TÉCNICO ..... 131**



- 1 OCT 2012





- 1 OCT 2012

## 6.- EVALUACIÓN DE LAS CONSECUENCIAS AMBIENTALES

La propuesta de planeamiento municipal genera expectativas sobre el suelo y delimita las actuaciones territoriales futuras, diseñando las estrategias de ordenación territorial previstas para los próximos ocho años. El Plan General de Ordenación es el documento encargado de designar y atribuir usos al territorio, de ahí que las acciones fundamentales de la evaluación ambiental del planeamiento en esta fase sean el análisis de la idoneidad de las ubicaciones propuestas.

En este sentido, hay que entender que cualquier intervención humana que tenga como soporte el territorio, sea ésta de la magnitud o intensidad que fuere, genera un efecto ambiental sobre el territorio. Tales efectos pueden presentar distinto signo (positivo o negativo) y diferentes niveles de reversibilidad (o capacidad de recuperación de las condiciones ambientales previas a la ejecución de la actuación). El presente documento analiza los efectos ambientales potenciales que pueden derivar de la ejecución del planeamiento que se propone para el término municipal en términos de la mayor o menor adecuación ambiental de los usos caracterizando (signo, magnitud, reversibilidad, etc.) aquellos efectos que previamente se han detectado puedan generar potencialmente efectos significativos sobre el medio ambiente.

En una segunda etapa se delimitan espacialmente ámbitos concretos del territorio donde se producen impactos negativos sobre alguna de las variables ambientales, caracterizándolos (signo, magnitud, reversibilidad, etc.) y valorando además su importancia. Estos ámbitos se corresponden fundamentalmente con los nuevos espacios a urbanizar (suelos urbanizables sectorizados o no) y con aquellos lugares ya urbanizados pero que aún no han sido consolidados por la edificación (unidades de actuación en suelos urbanos no consolidados).

El resultado de esta segunda aproximación a las afecciones de las determinaciones del Plan sobre el territorio se reflejan en el plano de valoración y signo de los impactos, donde cada recinto tiene un código que se corresponde con una ficha del anexo en la que se describe el sector o unidad de actuación, su

- 1 OCT 2012



características ambientales y se define sobre qué aspectos del medio se produce el impacto y cuáles son las medidas correctoras que se proponen. Estas medidas podrán contener tanto directrices para la ordenación pormenorizada como recomendaciones para incorporar a la normativa del Plan.

Se debe tener presente en todo momento el carácter apriorístico del análisis que aquí se realiza. Esta condición exige un esfuerzo de anticipación a las posibles actuaciones de ordenación y planificación territorial y los efectos que las mismas puedan ocasionar una vez que éstas se desarrollen. En definitiva, el presente estudio analiza la afección del planeamiento en previsión del futuro desarrollo del mismo, la idoneidad de las propuestas desde una perspectiva medioambiental y la incompatibilidad que pueda surgir respecto de la conservación de valores naturales presentes en el territorio, según los contenidos exigidos por el Documento de Referencia.

El desarrollo de tales aspectos posibilita, no sólo conocer la afección territorial que la clasificación del suelo propuesta pueda generar, sino también cuáles son las acciones a abordar para minimizar los posibles efectos negativos de las mismas, así como la justificación de la propuesta, tanto desde una perspectiva ambiental, como desde el punto de vista de la legislación y normativa ambiental en vigor.

### **6.1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES POTENCIALMENTE GENERADORAS DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE**

A través del análisis de la ordenación estructural y pormenorizada y de las normas urbanísticas aplicables en cada ámbito se pueden identificar las acciones del PGO potencialmente generadoras de impacto, tanto por la ocupación espacial necesaria para la implantación de los distintos usos como por las obras necesarias para su construcción y funcionamiento.

Atendiendo a estos aspectos deben distinguirse dos tipos de determinaciones que establece el PGO y por tanto dos aproximaciones diferenciadas realizadas desde el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental. Por un lado se realizará un análisis de los efectos significativos sobre el medio ambiente de la ocupación espacial del



- 1 OCT 2012

territorio por parte de las determinaciones de ordenación estructural, y por otro lado el análisis de aquellas determinaciones de ordenación pormenorizada que supongan efectos significativos sobre el medio ambiente por las obras necesarias para su construcción y funcionamiento en la ordenación pormenorizada.

Debe aclararse que con la introducción en el TRLOTENC del nuevo art. 62-quinquies<sup>1</sup>, donde se reconoce a la Calificación Territorial como un acto administrativo<sup>2</sup> y no como un instrumento de ordenación territorial, obliga al presente Informe de Sostenibilidad al análisis de los usos compatibles del suelo como parte de la ordenación estructural del PGO (Título Quinto. Sobre el Régimen del suelo rústico).

Como ya se ha explicado en el precedente apartado 2.1. *Justificación del contenido ambiental asumido*, no se han identificado como determinaciones potencialmente generadoras de impactos significativos sobre el medio ambiente los sistemas generales propuestos en el PGO de Garachico a consecuencia de proyectos ya tramitados o en fase de ejecución anterior a la redacción del plan, y que habrán de contar con su propia evaluación ambiental, es decir, el nuevo puerto de Garachico, la vía del Anillo Insular y el funicular Casco-San Juan del Reparó, así como el ámbito de los ENP que no es competencia de este plan general.

#### **6.1.1.- Identificación de las determinaciones de ordenación estructural**

Se ha de valorar la potencial afección directa de la ordenación estructural sobre alguna de las áreas de interés ambiental del municipio para establecer apriorísticamente las determinaciones de ordenación estructural susceptibles de generar efectos significativos sobre el medioambiente. Simplemente se determinará si la clasificación de suelo y los usos compatibles afectan directamente sobre un área de interés ambiental. Debe tenerse en cuenta que los usos de carácter medioambiental, aun afectando a las diferentes áreas de interés ambiental del municipio, se identificarán como determinaciones sin afección significativa pues forma parte de su

<sup>1</sup> Introducido por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo.

<sup>2</sup> "...un acto administrativo que legitima para un concreto terreno un preciso proyecto de construcción o uso objetivo del suelo no prohibidos en suelo rústico, con carácter previo y preceptivo a la Licencia Municipal debe mediar la calificación del territorio".





- 1 OCT 2012

objetivo de ordenación la conservación, protección, educación, etc., sobre los valores ambientales en presencia.

Debe tenerse en cuenta que se valora en este caso el efecto potencial que supone la posible localización de estos usos sobre el territorio y más concretamente sobre las áreas de interés ambiental, ya que su concreción real sobre el territorio dependerá de que se produzcan o no diferentes iniciativas sobre esos suelos, sean públicas o privadas. Se valora, igualmente los usos principales existentes pues aunque la transformación sobre el territorio ya se ha producido, podrán determinarse medidas ambientales de integración. No se incluye los suelos clasificados como de Rústico de Protección de ENP pues la ordenación de éstos le corresponde a sus respectivos planes y normas de conservación y serán estos por tanto los que ordenen y analicen sus efectos sobre el medio ambiente en su correspondiente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

### **Categorización de Suelo de Protección Ambiental**

La conservación de estos ámbitos queda asegurada pues el grado de protección que establece el Plan General es acorde a la naturaleza, cualidades y características de los diferentes espacios.

La delimitación de suelo de esta categoría recoge las delimitaciones de carácter proteccionista establecidas por las administraciones ambientales correspondientes así como los valores ambientales detectados en el inventario ambiental del presente ISA. La normativa particular de los suelos rústicos de protección ambiental tiene un carácter restrictivo en lo que se refiere a los usos admisibles en los mismos, y recoge los aspectos contenidos en la legislación y normativa sectorial de aplicación en cada supuesto. Se entiende que queda asegurada la adecuación de las determinaciones en cuanto a los aspectos ambientales de distribución espacial y capacidad del espacio y por tanto supone un impacto positivo el que estos espacios se declaren como suelos de protección ambiental con sus respectivas subcategorías, ya que permite la conservación de los valores naturales y culturales que se dan en estos espacios.

Si de forma genérica se puede afirmar el impacto positivo de la clasificación de los suelos rústicos de Protección Ambiental existen dos usos, el de Usos recreativos en espacios adaptados y el uso de Infraestructuras hidráulicas, eléctricas, saneamiento, telecomunicaciones, etc., que dependiendo de su intensidad y localización podrían tener efectos potencialmente negativos sobre el paisaje y en el caso de los suelos rústicos del protección del paisaje sobre algún área de interés florístico. Es por este motivo que se identifican como usos potencialmente generadores de efectos significativos sobre el medio ambiente los usos compatibles de recreativos en espacios adaptados y el de Infraestructuras hidráulicas, eléctricas, saneamiento, telecomunicaciones, etc. Se ha de matizar que en cuanto a las infraestructuras, estos usos se ha habilitan como compatibles con el fin de que, en caso de que existan razones motivadas para instalar dichas infraestructuras en dichos suelos no esté prohibido expresamente; No obstante, obviamente estas actuaciones tendrán carácter extraordinario en tanto que suelo con vocación de protección ambiental, por lo que tanto su concurrencia como su probabilidad es muy baja, sin perjuicio de que además para la efectiva implantación de estos usos se deberá atender a lo dispuesto en la normativa urbanística y legislación ambiental y sectorial en la materia.

### **Categorización de Suelo Rústico de Protección Agrícola**

Se incluyen dentro de esta clasificación los terrenos que poseen una alta aptitud y potencialidad agrícola que se corresponden con los suelos ubicados en la banda litoral del municipio, fundamentalmente vinculados con una agricultura intensiva ocupada por el cultivo de plátano. Así mismo se conservan aquellos suelos de medianías vinculados a la actividad agropecuaria tradicional de autoconsumo y economía familiar que todavía se da en la zona.

Se diferencian dos categorías de suelo rústico, las áreas agrícolas de cultivos intensivos y de agricultura tradicional, ambas de características y problemáticas diferentes y que merece por tanto un tratamiento diferencial en lo que se refiere a las determinaciones de índole urbanística y asimilación de usos compatibles.





Se entiende que el impacto es positivo ya que la ordenación planteada impide que se produzca un gran efecto transformador dado la dinámica agrícola existente, y por tanto de la pérdida del valor de sus suelos y del paisaje agrario. Las medias de menor entidad, ambientales, paisajísticas y de permeabilidad, planteadas en la normativa, tenderá a una mejora de la calidad ambiental de la zona.

### **Categorización de Suelo Rústico de Protección de Infraestructura y equipamientos**

Se incluyen en este tipo de suelos las infraestructuras viarias existentes del municipio de Garachico, por lo que la función principal de esta categoría de suelo es el mantenimiento adecuado de estas vías. El único tramo con esta categoría de suelo que responde a una vía de nueva creación se corresponde con vía del anillo insular, que no es objeto de análisis en el presente informe de sostenibilidad ambiental, como queda convenientemente justificado en el apartado 2.1 *Justificación de contenido ambiental asumido por el Informe de Sostenibilidad del Plan General de Ordenación*. El mantenimiento adecuado de estas vías no hace prever una afección negativa significativa sobre ningún área de interés ambiental.

### **Categorización de Suelo Rústico de Protección Territorial**

La pequeña bolsa de Suelo Rústico de Protección Territorial, situado en el límite municipal de Garachico con Icod de los Vinos, justo en Cerro Gordo (establecido según determinaciones del PIOT, siendo un Área Extractiva), puede generar potencialmente efectos negativos sobre el paisaje dada la pendiente del terreno, su intervisibilidad visual, etc., aunque dicho impacto dependerá finalmente de la intensidad y características de las actuaciones que pudieran concretarse. En tanto en cuanto las iniciativas no se concreten con su correspondiente Proyecto de Actuación Territorial o el instrumento de ordenación que legitime su ordenación, los usos previstos son básicamente los existentes por lo que no es de prever impacto ambiental significativo. Será en ese momento, cuando el ISA del Proyecto de Actuación Territorial que viabilice el nuevo uso, cuando se valore la incidencia del proyecto previsto en ese momento.

### **Categorización de Suelo Rústico de Asentamientos Rurales**

No se prevén nuevos crecimientos entorno a los asentamientos rurales ni tampoco unidades de actuación. En este sentido se considera que el ejercicio de clasificar estos suelos con esta categoría de asentamientos rurales es una medida positiva en cuanto recoge específicamente la realidad existente sin permitir los crecimientos más allá de la simple colmatación urbana de los intersticios existentes.

### **Categorización de Suelos urbanizables**

Desde una perspectiva estructural, es decir, sin atender a la ordenación pormenorizada de estos ámbitos, no se produce ninguna afección a los suelos de interés ambiental.

### **Categorización de Suelos urbanos**

Al igual que en el caso anterior, no se produce ninguna afección a los suelos de interés ambiental.



- 1 OCT 2012

### **6.1.2.- Identificación de las determinaciones de los ámbitos de ordenación del Plan General de Ordenación a evaluar de forma detallada (ordenación estructural y pormenorizada)**

Según el artículo 32.B) del TRLOTENC constituye la ordenación urbanística pormenorizada de los planes generales de ordenación aquellas que en términos suficientemente precisos para permitir la legitimación de las actividades de ejecución, comprende entre otras cuestiones:

- 1) La ordenación completa y con el mismo grado de precisión exigible a un Plan Parcial de todo o parte del suelo urbano y del urbanizable ordenado.
- 2) La división del suelo urbano y urbanizable en ámbitos y sectores, determinando la normativa que sea de aplicación en cada uno de ellos y fijando para cada uno de los sectores de suelo urbanizable sectorizado el aprovechamiento urbanístico medio que le corresponda, que no podrá diferir entre los sectores

incluidos en la misma área territorial en más del 15 por ciento, no pudiendo delimitarse en cada término municipal más de tres áreas territoriales.

- 3) La determinación, si procede, de reservas complementarias de equipamientos e infraestructuras que completen las previstas en los sistemas generales, sin adquirir esta calificación.
- 4) La delimitación, si procede, de unidades de actuación, así como de áreas de gestión integrada, precisando el carácter público o privado del sistema de ejecución según corresponda.

En el presente documento se ha procedido a analizar las intervenciones más significativas a propuesta del Plan General de Ordenación, englobando los suelos urbanizables no sectorizados, aquellos en los que se remite su ordenación a planeamiento de desarrollo (suelos urbanizables sectorizados no ordenados) y también aquellos en los que desde el PGO se establece la ordenación pormenorizada (suelos urbanizables sectorizados ordenados y unidades de actuación en suelo urbano no consolidado). Por su singularidad, también se ha evaluado la actuación del Sistema General del Parque Periurbano de La Montañeta, en suelo rústico de asentamiento rural. Las fichas donde se analizan estos sectores, unidades de actuación o sistemas generales del Plan General son las siguientes:

Sectores de suelo urbanizable no sectorizado

- SUNS – Turístico (Garachico)
- SUNS – Diferido Residencial (La Caleta de Interián)

Sectores de suelo urbanizable no ordenado

- SUSNO – La Caleta Oeste
- SUSNO – San Roque
- SUSNO – Industrial La Culata (Ámbito Suspendido por Acuerdo de la COTMAC de 27-4-2011)

Sectores de suelo urbanizable ordenado

- SUSO – El Lamero
- SUSO – Las Palmitas
- SUSO – La Caleta Sur (1 y 2)



- SUSO – Industrial Las Cruces

#### Unidades de Actuación en Suelo Urbano Consolidado

- SUNC – Las Cruces
  - o U.A. Magallanes
- SUNC – San Pedro Daute
  - o U.A. San Pedro Daute
- SUNC – La Caleta de Interián
  - o U.A. El Lagar
  - o U.A. Viera y Clavijo
- SUNC – El Guincho
  - o U.A. Flandes
- SUNC – El Genovés
  - o U.A. Trasera Real
- SUNC 5 – San Juan del Reparó
  - o U.A. Monturrio

#### Sistemas Generales

- Parque Periurbano de La Montañeta



- 1 OCT 2012

## 6.2.- VALORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES

Siguiendo lo establecido en el documento de referencia, la valoración y caracterización de los impactos ambientales del PGO se ha realizado desde dos escalas diferenciadas, una referida a la ordenación estructural y otra referida a la ordenación pormenorizada.

Al objeto de no duplicar el análisis desde ambas perspectivas, la caracterización y valoración de la Ordenación Estructural, una vez determinado cuales son los usos y clases de suelo potencialmente generadores de efectos significativos sobre el medio ambiente, se realiza sobre la afección de éstos a las áreas de interés ambiental con el objeto de determinar posibles medidas correctoras que signifique la modificación de la relimitación de alguna categoría de suelo establecida por el PGO o



limitar el ejercicio de algún uso compatible en determinadas áreas del territorio, sea mediante la prohibición de éste o condicionando su implantación territorial.

Una vez realizada la valoración, caracterización y establecidas las medidas correctoras oportunas de la Ordenación Estructural, el PGO es sometido a un nuevo análisis ambiental, pero esta vez de la Ordenación Pormenorizada. Una vez establecida la mejor ubicación de las posibles, de las diferentes clases y categorías de suelos, se realiza la caracterización y valoración ambiental de los ámbitos a evaluar de forma detallada (ordenación estructural y pormenorizada), lo que conllevará el análisis interno de aquellos ámbitos que ciertamente podrán generar un impacto ambiental por suponer iniciativas de expansión urbanas o la creación de nuevos sistemas generales.

#### 6.2.1.- Valoración de los usos compatibles de la ordenación estructural

Continuando con el procedimiento de evaluación de los impactos derivados de las determinaciones del PGO que se describió en los primeros apartados de este capítulo, se procede a determinar los efectos ambientales que sobre el medioambiente, y más concretamente sobre las áreas de interés ambiental (áreas de interés geológico/geomorfológico, faunístico, florístico, paisajístico, espacios protegidos, capacidad agrológica y de interés patrimonial), puede tener la localización espacial de los usos del suelo establecidos en las normas urbanísticas generales.

Para la **caracterización** de los impactos se ha utilizado la nomenclatura señalada para tal efecto en el R.D. 1131/1988<sup>3</sup>.

- El *sentido* del efecto, y por tanto del impacto, hace alusión al carácter beneficioso (+) o perjudicial (-) o insignificante (I) de las distintas acciones que puedan derivar de la planificación, mientras que por su parte, la intensidad hace referencia al grado de incidencia de la acción sobre el factor ambiental, en el ámbito específico en que se actúa, estando realizada su valoración como alta, media o baja.
- La *intensidad* nos indica la significación del cambio producido según las valoraciones notable, media y mínima.

<sup>3</sup> de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental



- 1 OCT 2012

- El atributo *incidencia* hace referencia a la relación causa-efecto, o sea forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de una acción. En el caso de que el efecto sea indirecto, su manifestación no es consecuencia directa de la acción, sino que tiene lugar a partir de un efecto primario, actuando éste como una acción de segundo orden.
- El *tipo* de efecto nos da la idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto cuando persiste de forma continuada o reiterada la acción que lo genera. Los efectos sinérgicos son aquellos que se producen cuando el efecto conjunto de la presencia simultánea de varios agentes, supone una incidencia ambiental mayor que el efecto suma de las incidencias individuales contempladas aisladamente; asimismo, se incluye en este tipo aquel efecto cuyo modo de acción induce en el tiempo la aparición de otros nuevos. Los efectos simples son aquellos que se manifiestan sobre un solo componente ambiental o cuyo modo de acción es individualizado, sin consecuencias en la inducción de nuevos efectos, ni en la de su acumulación, ni en su sinergia. Los efectos acumulativos son aquellos que al prolongarse en el tiempo la acción del agente inductor incrementan progresivamente su gravedad al no existir mecanismos de eliminación con efectividad temporal similar a la del incremento del agente causante de daños.
- La *aparición* nos indica cuando se manifiesta el efecto (corto, medio o largo plazo).
- Como *duración* se entiende el tiempo que supuestamente permanecería el efecto desde su aparición y a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción por medios naturales, o mediante la introducción de medidas correctoras. Si la permanencia del efecto tiene lugar durante 1 y 10 años, se considera que la acción produce un efecto temporal; mientras que si el efecto tiene una duración superior a 10 años, se considera permanente.
- El término *recuperabilidad* indica la posibilidad de reconstrucción, total o parcial de factor afectado, es decir la capacidad de retornar a las condiciones iniciales por medio de la intervención humana. De esta forma podemos distinguir entre efectos recuperables de inmediato, recuperables a medio plazo; mitigable e irrecuperable. Se da por hecho, de que para los impactos positivos solo se valora la intensidad de los mismos, ya que el resto de los caracterizadores sólo son aplicables a los impactos negativos. Por su parte, para los impactos insignificantes (I) no se valora ninguno de los caracterizadores.





- La *frecuencia* se refiere a la regularidad de manifestación del efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o de forma prolongada en el tiempo (continuo).
- La *probabilidad* indica el grado de certidumbre de que se produzca el impacto (seguro, muy probable, probable, poco probable)

Para la valoración de la magnitud del impacto se ha tenido en cuenta el impacto que podrían generar los usos compatibles sobre dichas áreas de interés ambiental. El análisis se realiza de manera genérica pues el Plan General de Ordenación no controla, como es lógico, las ubicaciones concretas donde se concretarán los usos del suelo en las categorías de suelo rústico y por tanto la forma en que éstas se ejecutarán. Este análisis apriorístico servirá, no obstante, para sugerir determinaciones de carácter ambiental que se incorporan en el propio documento Normativo del Plan General como condicionantes a la ordenación.

Para la valoración de la magnitud del impactos se ha utilizado la nomenclatura contenida en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico similar a lo establecido en el Documento de Referencia cuando establece determinar los efectos "significativos" con el medio ambiente. A continuación se explican brevemente cada una de las categorías que se utilizará y la necesidad para cada una de ellas de establecer o no medidas correctoras.

1. **Nada significativo (NS)** La actuación es compatible respecto a los valores ambientales del espacio sobre el que se instalan o no supone afecciones significativas, no siendo necesarias las medidas correctoras.
2. **Poco significativo (PS)** La adecuación de la actividad respecto a las condiciones ambientales existentes requerirá la aplicación de pequeñas medidas correctoras.
3. **Significativo (S)** La magnitud del impacto exige para su integración en el medio la aplicación de fuertes medidas correctoras. Aunque con su aplicación disminuya el impacto, no se garantiza la completa integración de la actuación den el medio.



- 1 OCT 2012

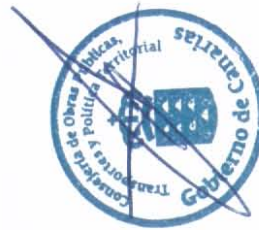


4. **Muy significativo (MS)** De mayor intensidad que el anterior sugiere el abandono o replanteamiento de la actuación.

La siguiente tabla muestra los efectos de la ordenación estructural sobre las áreas del territorio de mayor calidad ambiental. En ella se ilustra la valoración de los efectos de los usos compatibles propuestos en las normas urbanísticas generales, lo que nos permite localizar los eventuales impactos que pudiesen producirse y reflejar su magnitud.



Valoración de los usos compatibles de la ordenación estructural											
Clasificación / Uso	Áreas de interés	SENTIDO	INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERAB.	FRECUENCIA	PROBABILIDAD	Valor
<b>Suelo Rustico de Protección Natural</b>											
Usos recreativos en espacios adaptados	Calidad Paisaje Alta	Negativo	Baja	Directa	Simple	Largo Plazo	Permanente	Si	Irregular	Media/Baja	PS
Infraestr. Hidr, eléct., sanea, teleco	Calidad Paisaje Alta	Negativo	Baja	Directa	Simple	Largo Plazo	Permanente	Si	Irregular	Baja	S
<b>Suelo Rustico de Protección Paisajística</b>											
Usos recreativos en espacios adaptados Infraestructuras hidráulicas, eléctricas, saneamientos, telecomunicaciones	Florístico	Negativo	Baja	Directa	Simple	Largo Plazo	Permanente	No	Irregular	Media/baja	PS
	Calidad Paisaje Alta	Negativo	Baja	Directa	Simple	Largo Plazo	Permanente	Si	Irregular	Media/baja	PS
	Florístico	Negativo	Baja	Directa	Simple	Largo Plazo	Permanente	No	Irregular	Baja	PS
	Calidad Paisaje Alta	Negativo	Baja	Directa	Simple	Largo Plazo	Permanente	Si	Irregular	Baja	PS



- 1 OCT 2012



En el **suelo rústico de protección natural**, el impacto del uso de infraestructuras hidráulicas, eléctricas, de saneamiento o telecomunicaciones y el uso recreativo en espacios adaptados podría suponer un efecto significativo si afectase a las áreas de alta calidad paisajística denominadas “Cumbres” y “núcleos de medianías”.

Los usos de esparcimiento en espacios adaptados se dividen en categorías específicas del tercer nivel dependiendo de las características de las actividades para cuyo ejercicio se adapta el espacio, y las dimensiones e intensidades de transformación del medio que implican. Entre estas categorías específicas, se distinguen las siguientes: parques relacionados con usos rústicos, zoológicos, jardín botánico, centros ecuestres, instalaciones para prácticas deportivas al aire libre, campos para el aprendizaje y entrenamiento de golf, tiro al plato, tiro con arco, áreas de acampada, etc.

En el caso de los **suelo rústico de protección paisajística** la afección del uso de infraestructuras hidráulicas, eléctricas, de saneamiento o telecomunicaciones y el uso recreativo en espacios adaptados, puede producirse tanto a un área de interés florístico “pinar natural del Chinyero”, como el área de alta calidad paisajística denominada “Cumbres”, en ambos casos al sur del entorno del cementerio de San Juan del Reparo. En los cuatro casos se ha considerado la posible afección como poco significativa dado que si se concretara definitivamente dichos usos se localizarían finalmente en una zona de borde de dichas áreas de interés muy próximas al núcleo urbano de San Juan del Reparo. No obstante, su localización en una zona de borde no es óbice para que se tomen las medidas oportunas de protección.



#### **6.2.2.- Valoración de los efectos ambientales de los ámbitos a evaluar de forma detallada (ordenación estructural y pormenorizada)**

- 1 OCT 2012

La valoración de los efectos ambientales de los ámbitos a evaluar de forma detallada (ordenación estructural y pormenorizada) se realizará a través de una serie de fichas individualizadas para cada uno de los sectores y unidades de actuación previstos en el PGO y además el Sistema General del Parque Periurbano de La Montañeta. Estas fichas recogen cuatro grandes grupos de información: descripción

de la ordenación, descripción ambiental, valoración y caracterización ambiental y medidas correctoras.

La descripción de la ordenación se realiza a través de tres casillas en donde se presentarán los principales datos del sector analizado así como su imagen planimétrica.

La descripción ambiental señala cuales son las Unidades Ambientales Homogéneas afectadas por el sector analizado y cual es su calidad para la conservación, además de citar aquellas áreas de interés ambiental igualmente afectadas por la ordenación estudiada.

El siguiente grupo de información establece la valoración particularizada de los efectos ambientales de la ejecución del sector según las intervenciones previstas, así como su valoración conjunta de los efectos ambientales, para posteriormente caracterizar aquellos efectos considerados como significativos y muy significativos generados por la ordenación pormenorizada.

Finalmente se establecen las medidas correctoras, que podrán ser de dos tipos, medidas aplicables a la ordenación que impliquen cambios en la distribución de los sistemas generales, etc. y medidas ambientales que afecten a las intervenciones analizadas en el apartado de valoración de impactos ambientales.

El siguiente esquema explica de forma más detallada lo expresado en los párrafos anteriores:



Nombre del sector analizado

Número de la ficha



<b>XX XXXXXX</b>	<b>F.Ev - SUSO - X</b>																																																																																	
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN</b>																																																																																		
LOCALIZACIÓN	●																																																																																	
CLASIFICACIÓN																																																																																		
USO CARACTERÍSTICO																																																																																		
SUPERFICIE TOTAL																																																																																		
<b>CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL</b>																																																																																		
●																																																																																		
<b>VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES</b>																																																																																		
INTERVENCIONES	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>GEOLÓG.</th> <th>GEOMORF.</th> <th>SUELOS</th> <th>HIDROL.</th> <th>VEGETAC.</th> <th>FAUNA</th> <th>PAISAJE</th> <th>USOS</th> <th>PRTR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ejecución edificac.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejecución infraestr.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Plantación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Remoción vegetac.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Aporte de tierras</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Extracción</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Explanación</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Urbanización</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	GEOLÓG.	GEOMORF.	SUELOS	HIDROL.	VEGETAC.	FAUNA	PAISAJE	USOS	PRTR	Ejecución edificac.									Ejecución infraestr.									Plantación									Remoción vegetac.									Aporte de tierras									Extracción									Explanación									Urbanización								
GEOLÓG.	GEOMORF.	SUELOS	HIDROL.	VEGETAC.	FAUNA	PAISAJE	USOS	PRTR																																																																										
Ejecución edificac.																																																																																		
Ejecución infraestr.																																																																																		
Plantación																																																																																		
Remoción vegetac.																																																																																		
Aporte de tierras																																																																																		
Extracción																																																																																		
Explanación																																																																																		
Urbanización																																																																																		
<b>VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO</b>																																																																																		
POCO SIGNIFICATIVO ●																																																																																		
<b>CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES</b>																																																																																		
SENTIDO	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>INTENSIDAD</th> <th>INCIDENCIA</th> <th>TIPO</th> <th>APARICIÓN</th> <th>DURACIÓN</th> <th>RECUPERABLE</th> <th>FRECUENCIA</th> <th>PROBABILIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERABLE	FRECUENCIA	PROBABILIDAD																																																																									
INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERABLE	FRECUENCIA	PROBABILIDAD																																																																											
<b>MEDIDAS CORRECTORA</b>																																																																																		
<b>MEDIDAS APLICABLES A LA ORDENACIÓN</b>																																																																																		
<b>MEDIDAS APLICABLES A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA EJECUCIÓN</b>																																																																																		
Efecto	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>FAUNA</th> <th>INTERVENCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Urbanización, ejecución de las infraestructuras, extracción, etc.</td> </tr> </tbody> </table>	FAUNA	INTERVENCIONES		Urbanización, ejecución de las infraestructuras, extracción, etc.																																																																													
FAUNA	INTERVENCIONES																																																																																	
	Urbanización, ejecución de las infraestructuras, extracción, etc.																																																																																	
Efecto	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <thead> <tr> <th>PAISAJE</th> <th>INTERVENCIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Ejecución edificac. e inf., tierras, extrac., explanación y urb.</td> </tr> </tbody> </table>	PAISAJE	INTERVENCIONES		Ejecución edificac. e inf., tierras, extrac., explanación y urb.																																																																													
PAISAJE	INTERVENCIONES																																																																																	
	Ejecución edificac. e inf., tierras, extrac., explanación y urb.																																																																																	

La clave de colores sirve para relacionar los impactos entre la tabla de valoración y caracterización

Medidas ambientales que aplicables a los efectos ambientales generados durante la ejecución de las obras

**Grupos de información**

- Descripción de la ordenación
- Descripción ambiental
- Valoración y caracterización ambiental
- Medidas correctoras

1 OCT 2012

Para la valoración y caracterización de estos efectos ambientales se sigue con la metodología planteada en el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A continuación se definen y clasifican aquellas intervenciones de transformación territorial que potencialmente pueden realizarse en la ejecución de un

sector o unidad de actuación, basada, en este caso, en el objeto material sobre el que se materializan y en la intensidad de su ejercicio y efectos sobre el territorio.

#### *Intervenciones de edificación*

##### - Intervenciones de nueva ejecución de edificaciones

Son intervenciones de nueva ejecución las de colocación o construcción de una nueva edificación.

##### - Intervenciones de nueva ejecución de infraestructura.

Las que afectan a infraestructuras de servicio, tales como tuberías y canales, depósitos y depuradoras, motores de generación de energía, elementos verticales (soportes de tendidos, antenas, etc.).

#### *Intervenciones sobre la flora y la fauna*

##### - Intervenciones de plantación

Son intervenciones de plantación las de colocación de especies vegetales para su crecimiento y desarrollo, incluyendo tanto las propias de los cultivos agrícolas, como las destinadas a la reforestación y/o recuperación y/o fomento de especies silvestres

##### - Intervenciones de remoción de especies vegetales

Son intervenciones de remoción de especies vegetales las que consisten en la extracción completa de ejemplares de la flora; Estas intervenciones se distinguirá por los distintos grupos de especies según sus requisitos y características específicas (entre éstas, el tamaño: diferenciando entre ejemplares arbóreos y no arbóreos, requisitos de protección, características por tipos de especies, etc.).

#### Intervenciones de movimientos de tierras

##### - Intervenciones de aporte de tierras

Son intervenciones de aporte de tierras las consistentes en añadir nuevo material edáfico a un terreno de cultivo al objeto de aumentar su fertilidad.



- Intervenciones de extracción

Son intervenciones de extracción aquellas a través de las cuales se retiran materiales geológicos del terreno para no volverlos a colocar en el mismo ámbito. No se consideran pues dentro de estas intervenciones las retiradas de materiales para formar bancales o explanaciones; tampoco, las extracciones realizadas para adecuar el terreno a las condiciones necesarias para ejecutar otras obras (tales como de edificación, urbanización, construcción de viarios, etc.).

- Intervenciones de explanación

Son intervenciones de explanación las que comprenden las obras para convertir un terreno en pendiente en otro sensiblemente plano, superando los límites del abancalamiento, pero sin ser consideradas como urbanización, al no implicar la ejecución de viarios ni tener por fin la creación de solares edificables.

- Intervenciones de urbanización

Son intervenciones de urbanización aquellas que tienen por objeto la conversión de un terreno en solares edificables y/o espacios públicos libres y viarios. Las obras de urbanización sólo pueden realizarse en suelos que así hayan sido previstos por el planeamiento.

A continuación se evalúa y caracteriza detalladamente la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación de Garachico:







- 1 OCT 2012



- 1 OCT 2012

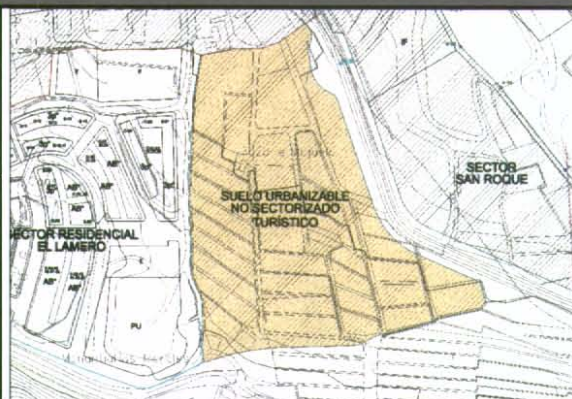


**SUN'S-TURÍSTICO (Garachico)**

**F.Ev - SUNS - DR**

**DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN**

**LOCALIZACIÓN** El Lamero-San Roque  
**CLASIFICACIÓN** SUNS  
**USO CARACTERÍSTICO** Turístico  
**SUPERFICIE TOTAL** 46.702 m<sup>2</sup>s



Este ámbito de SUNS se localiza en la zona norte del municipio, al pie de Los Acantilados de La Culata, flanqueada en su límite oeste por el SUSO de El Lamero, por la TF 42 al este, por el norte contiguo al núcleo urbano de interés cultural que conforma el casco histórico de Garachico mientras que hacia el sur se prolonga un Suelo Rústico de Protección Económica dedicado al cultivo de plátanos.

**CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL**

El suelo urbanizable objeto de análisis no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental tanto autonómicos (ENP) como a nivel europeo (ZECs ZEPAs). La unidad ambiental sobre la que se asienta este sector coincide con la UAH-4 (Cultivos subtropicales intensivos) cuya calidad para la conservación se establece como media-baja. Actualmente este espacio está ocupado por zonas de cultivo intensivo de plataneras en activo.

A priori y de manera global, los impactos se establecen como poco significativos. La pérdida de suelos con capacidad agrológica y las transformaciones en el paisaje, serán las variables principalmente afectadas. No obstante, y dado que aún carece de sectorización y ordenación que nos permita conocer en profundidad la distribución de sus usos (y por ende, del alcance y repercusiones ambientales que genera), se remitirá su evaluación detallada al proceso de sectorización y consiguiente ordenación pormenorizada por el planamiento de desarrollo. No obstante, se adoptarán las medidas necesarias para facilitar la integración paisajística de las nuevas edificaciones, así como prever la reutilización del sustrato edáfico tanto en las zonas verdes y espacios libres, como en las distintas parcelas agrícolas del municipio.

No se afecta a los elementos integrantes y definitorios del Conjunto Histórico, así como tampoco al resto de edificaciones del casco urbano de Garachico.

**VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES**

INTERVENCIONES	GEOLOG	GEOMORF	SUELOS	HIDROL.	VEGETAC	FAUNA	PAISAJE	USOS	PATR
Ejecución edificac.	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Ejecución infraestr.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Plantación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Remoción vegetac.	X	X	X	X	X	X	X	XX	X
Aporte de tierras	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Extracción	X	X	XX	X	X	X	XX	X	X
Explanación	X	X	XX	X	X	X	XX	X	X
Urbanización	X	X	X	X	X	X	XX	X	X

**VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO**

**POCO SIGNIFICATIVO**

**CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

	SENTIDO	INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERABLE	FRECUENCIA	PROBABILIDAD
XX	Negativo	Media	Directo	Simple	Corto Pl.	Permanente	Si	Periódico	Seguro
XX	Negativo	Media	Indirecto	Acumulat.	Medio Pl.	Permanente	No	Continuo	Alta
XX	Negativo	Media	Directo	Acumulat.	Medio Pl.	Temporal	No	Continuo	Seguro

**MEDIDAS CORRECTORAS**

**MEDIDAS APPLICABLES A LA ORDENACIÓN**

Desde el punto de vista paisajístico, se deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la urbanización y edificación, en particular en cuanto a su adaptación topográfica y muros de contención. La ordenación que se desarrolle deberá ser concordante con los valores patrimoniales del Conjunto Histórico cercano, evitando tipologías arquitectónicas que supongan una grave ruptura morfológica con el entorno.

<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>			
<b>MEDIDAS APLICABLES A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA EJECUCIÓN</b>			
<b>Efecto</b>	Pérdida de suelo	<b>Intervenciones</b>	Extracción, explanación.
<p>La realización de las intervenciones previstas (remoción de la vegetación, aportes de tierra, explanación y extracción) durante la fase de construcción, supondrá la pérdida de suelos con capacidad agrícola, por lo que deberán ser extraídos y reutilizados en las zonas verdes o áreas ajardinadas previstas. Para ello, deben contemplarse las medidas de conservación necesarias para que, durante el tiempo que dure su traslado, éstos no pierdan sus propiedades. Asimismo y siempre cuando sea técnicamente viable, deberán separarse los horizontes no fértiles retirados. Se aportarán enmiendas orgánicas a los acopios de tierra vegetal y se prevendrá la erosión del suelo, fundamentalmente en las zonas de carácter abancalado, mediante la revegetación con especies que sustenten el sustrato. Por último, se evitará la compactación del suelo seleccionando en lo posible, el empleo de maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamientos de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.</p>			
<b>Efecto</b>	Paisaje	<b>Intervenciones</b>	Ejecución edificac. e inf., tierras, extrac., explanación y urb.
<p>Del mismo modo, se deberán recuperar las piedras de los muros de cantería que separan varias de las parcelas agrícolas sobre las que se interviene, reutilizándolos en las futuras zonas verdes y espacios libres. Las medidas a desarrollar en materia de paisaje son extrapolables a las distintas intervenciones que se recogen en el presente cuadro, no obstante hemos optado por incluir y destacarla en el caso de la remoción de la vegetación dado que es el primer paso en el inicio de la transformación del terreno</p>			



- 1 OCT 2012



**SUNS DIFERIDO-RESIDENCIAL (La Caleta de Interián)**

**F.Ev - SUNS - T**

**DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN**

**LOCALIZACIÓN** La Caleta de Interián  
**CLASIFICACIÓN** SUNS  
**USO CARACTERÍSTICO** Diferido Residencial  
**SUPERFICIE TOTAL** 36.680 m<sup>2</sup>s

Este ámbito de SUNS se sitúa en la zona noroccidental del municipio, concretamente en el núcleo de La Caleta lindando con el término municipal de Los Silos.



**CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL**

Este suelo urbanizable no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental tanto autonómicos (ENP) como a nivel europeo (ZECs, ZEPAs). La unidad ambiental sobre la que se asienta coincide con la UAH-4 (Cultivos subtropicales intensivos) cuya calidad para la conservación se establece como media-baja. Actualmente este espacio se encuentra aún en explotación.

A priori y de manera global, los impactos se establecen como poco significativos. La pérdida de suelos con capacidad agrológica y las transformaciones en el paisaje, serán las variables principalmente afectadas. No obstante, y dado que aún carece de sectorización y ordenación que nos permita conocer en profundidad la distribución de sus usos (y por ende, del alcance y repercusiones ambientales que genera), se remitirá su evaluación detallada al proceso de sectorización y consiguiente ordenación pormenorizada por el planeamiento de desarrollo. No obstante, se adoptarán las medidas necesarias para facilitar la integración paisajística de las nuevas edificaciones, así como prever la reutilización del sustrato edáfico tanto en las zonas verdes y espacios libres, como en las distintas parcelas agrícolas del municipio.

**VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES**

INTERVENCIONES	GEOLOG	GEOMORF	SUELOS	HIDROL.	VEGETAC	FAUNA	PAISAJE	USOS	PATR
Ejecución edificac.	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Ejecución infraestr.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Plantación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Remoción vegetac.	X	X	X	X	X	X	X	XX	X
Aporte de tierras	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Extracción	X	X	XXX	X	X	X	XX	X	X
Explanación	X	X	XXX	X	X	X	XX	X	X
Urbanización	X	X	X	X	X	X	XX	X	X

**VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO**

**POCO SIGNIFICATIVO**

**CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

	SENTIDO	INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERABLE	FRECUENCIA	PROBABILIDAD
XXX	Negativo	Alta	Directo	Simple	Corto Pl.	Permanente	Si	Periódico	Seguro
XX	Negativo	Media	Indirecto	Acumulat.	Medio Pl.	Permanente	No	Continuo	Alta
XX	Negativo	Media	Directo	Acumulat.	Medio Pl.	Temporal	No	Continuo	Seguro

**MEDIDAS CORRECTORAS**

**MEDIDAS APLICABLES A LA ORDENACIÓN**

Desde el punto de vista paisajístico, se deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la ordenación de la urbanización y edificación.



- 1 OCT 2012

<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>			
<b>MEDIDAS APLICABLES A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA EJECUCIÓN</b>			
<b>Efecto</b>	Pérdida de suelo	<b>Intervenciones</b>	Extracción, explanación.
<p>La realización de las intervenciones previstas (remoción de la vegetación, aportes de tierra, explanación y extracción) durante la fase de construcción, supondrá la pérdida de suelos con capacidad agrícola, por lo que deberán ser extraídos y reutilizados en las zonas verdes o áreas ajardinadas previstas. Para ello, deben contemplarse las medidas de conservación necesarias para que, durante el tiempo que dure su traslado, éstos no pierdan sus propiedades. Asimismo y siempre cuando sea técnicamente viable, deberán separarse los horizontes no fértiles retirados. Se aportarán enmiendas orgánicas a los acopios de tierra vegetal y se prevendrá la erosión del suelo, fundamentalmente en las zonas de carácter abancalado, mediante la revegetación con especies que sustenten el sustrato. Por último, se evitará la compactación del suelo seleccionando en lo posible, el empleo de maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamientos de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.</p>			
<b>Efecto</b>	Paisaje	<b>Intervenciones</b>	Ejecución edificac. e inf., tierras, extrac., explanación y urb.
<p>Del mismo modo, se deberán recuperar las piedras de los muros de cantería que separan varias de las parcelas agrícolas sobre las que se interviene, reutilizándolos en las futuras zonas verdes y espacios libres. Las medidas a desarrollar en materia de paisaje son extrapolables a las distintas intervenciones que se recogen en el presente cuadro, no obstante hemos optado por incluir y destacarla en el caso de la remoción de la vegetación dado que es el primer paso en el inicio de la transformación del terreno.</p>			



- 1 OCT 2012

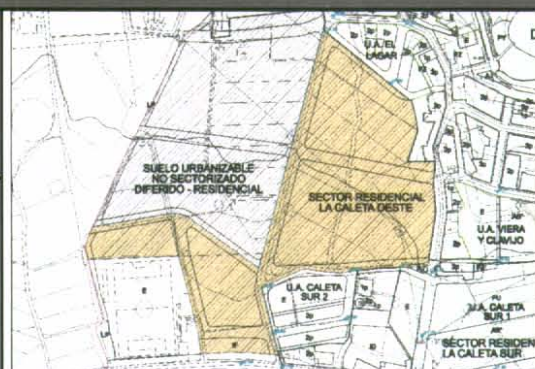


**LA CALETA OESTE**

**F.Ev - SUSNO**

**DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN**

**LOCALIZACIÓN** La Caleta de Interián  
**CLASIFICACIÓN** SUSNO  
**USO CARACTERÍSTICO** Residencial  
**SUPERFICIE TOTAL** 44.878 m<sup>2</sup> s



Este sector de SUSNO se sitúa en la zona noroccidental del municipio, concretamente en el núcleo de La Caleta, flanqueado por núcleos urbanos en la mayor parte de su perímetro exceptuando su flanco oeste lindando con el SUNS DR.

**CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL**

Este sector no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental tanto autonómicos (ENP) como a nivel europeo (ZECs, ZEPAs). La unidad ambiental sobre la que se asienta coincide con la UAH-4 (Cultivos subtropicales intensivos) cuya calidad para la conservación se establece como media-baja. Actualmente este espacio se encuentra en su práctica totalidad cultivado, exceptuando una pequeña superficie al este del sector donde el abandono de la actividad ha dado paso a un progresivo deterioro ambiental (acumulación de residuos, etc.). Se permite en el sector una altura máxima de tres plantas, por lo que la ordenación pormenorizada que se desarrolle no supondrá una alteración sustancial de la morfología actualmente existente, provocando un menor corte visual.

Desde el punto de vista paisajístico el impacto se ha estimado como poco significativo, dado que si bien es cierto que se transforma una pequeña parte de la superficie del paisaje agrícola intensivo de la plataforma costera, no es menos cierto que todo ello se produce contiguo a otras edificaciones lo que evitará la proliferación innecesaria de construcciones aisladas o dispersas, minimizando si cabe las afecciones sobre el paisaje. Igualmente se adoptarán las medidas necesarias para corregir y facilitar la integración paisajística de las nuevas edificaciones.

En relación a los suelos, el impacto se ha estimado también como poco significativo dado que se prevé la reutilización del material edáfico bien en las zonas verdes o parcelas agrícolas del municipio que lo precisen.

**VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES**

INTERVENCIONES	GEOLOG	GEOMORF	SUELOS	HIDROL.	VEGETAC	FAUNA	PAISAJE	USOS	PATR
Ejecución edificac.	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Ejecución infraestr.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Plantación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Remoción vegetac.	X	X	X	X	X	X	X	XX	X
Aporte de tierras	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Extracción	X	X	XXX	X	X	X	XX	X	X
Explanación	X	X	XXX	X	X	X	XX	X	X
Urbanización	X	X	X	X	X	X	XX	X	X

**VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO**

**POCO SIGNIFICATIVO**

**CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

	SENTIDO	INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERABLE	FRECUENCIA	PROBABILIDAD
XXX	Negativo	Alta	Directo	Simple	Corto Pl.	Permanente	Si	Periódico	Seguro
XX	Negativo	Media	Indirecto	Acumulat.	Medio Pl.	Permanente	No	Continuo	Alta
XX	Negativo	Media	Directo	Acumulat.	Medio Pl.	Temporal	No	Continuo	Seguro

**MEDIDAS CORRECToras**

**MEDIDAS APPLICABLES A LA ORDENACIÓN**

Se deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la ordenación de la urbanización y edificación.




- 1 OCT 2012

<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>			
<b>MEDIDAS APLICABLES A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA EJECUCIÓN</b>			
<b>Efecto</b>	Pérdida de suelo	<b>Intervenciones</b>	Extracción, explanación.
<p>La realización de las intervenciones previstas (remoción de la vegetación, aportes de tierra, explanación y extracción) durante la fase de construcción, supondrá la pérdida de suelos con capacidad agrícola, por lo que deberán ser extraídos y reutilizados en las zonas verdes o áreas ajardinadas previstas. Para ello, deben contemplarse las medidas de conservación necesarias para que, durante el tiempo que dure su traslado, éstos no pierdan sus propiedades. Asimismo y siempre cuando sea técnicamente viable, deberán separarse los horizontes no fértiles retirados. Se aportarán enmiendas orgánicas a los acopios de tierra vegetal y se prevendrá la erosión del suelo, fundamentalmente en las zonas de carácter abancalado, mediante la revegetación con especies que sustenten el sustrato. Por último, se evitará la compactación del suelo seleccionando en lo posible, el empleo de maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamientos de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.</p>			
<b>Efecto</b>	Paisaje	<b>Intervenciones</b>	Ejecución edificac. e inf., tierras, extrac., explanación y urb.
<p>Se deberán recuperar las piedras de los muros de cantería que separan varias de las parcelas agrícolas sobre las que se interviene, reutilizándolos en las futuras zonas verdes y espacios libres. Las medidas a desarrollar en materia de paisaje son extrapolables a las distintas intervenciones que se recogen en el presente cuadro, no obstante hemos optado por incluir y destacarla en el caso de la remoción de la vegetación dado que es el primer paso en el inicio de la transformación del terreno.</p>			



- 1 OCT 2012



SAN ROQUE					F.Ev - SUSNO				
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN</b>									
LOCALIZACIÓN	Garachico								
CLASIFICACIÓN	SUSNO								
USO CARACTERÍSTICO	Equip. Recreativo-Deportivo								
SUPERFICIE TOTAL	49.558 m <sup>2</sup> s								
Este sector de SUSNO se localiza en la zona noreste del municipio colindante con la franja costera, tal es así que su límite este y norte quedan establecidos por la parcelas de suelo Rústico de Protección Económica (Infraestructuras y Equipamientos) que acogerán el futuro puerto de Garachico. En el extremo sureste linda con un pequeño sector de suelo Rústico de Protección Ambiental (Costera). El límite oeste y sur queda establecido por la carretera TF-42.									
<b>CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL</b>									
<p>El sector objeto de análisis no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental tanto autonómicos (ENP) como a nivel europeo (ZECs, ZEPAs). La unidad ambiental sobre la que se asienta este sector coincide con la UAH-4 (Cultivos subtropicales intensivos) cuya calidad para la conservación se establece como media-baja. Actualmente este espacio está ocupado por zonas de cultivo intensivo de plataneras, en su mayor parte en explotación, mientras que en un pequeño sector al este de la parcela se observa como el abandono del cultivo ha dado paso a una progresiva degradación ambiental, muestra de ello son las acumulaciones de residuos que han ido proliferando. En un pequeño espacio situado al este del sector se concentra un reducto del hábitat 92D0 Galerías y Matorrales Ribereños Termomediterráneos, que serán trasladados a a las zonas ajardinadas de la futura plaza y/o áreas ajardinadas con el fin de evitar cualquier impacto sobre el hábitat de interés.</p> <p>En líneas generales la valoración del impacto se estima como poco significativo. En relación al paisaje es de esperar que una correcta organización y adecuación paisajísticas tanto de la plaza como de la zona recreativa permitan incluso revalorizar este espacio, para lo cual es fundamental el mantenimiento y correcta disposición de las zonas ajardinadas. En estas últimas se reutilizará parte del suelo eliminado sobre el que se asientan las actuales plataneras, de ahí la escasa trascendencia del impacto sobre esta variable. En relación a los impactos sobre el patrimonio, cabe destacar que todos ellos se han estimado como nada significativos dado que se valora positivamente la ejecución de una gran plaza alrededor de la Ermita de San Roque, recualificando su entorno inmediato y evitando que el acceso rodado al Puerto de Garachico se realice rodeando la ermita (tal y como sucede en la actualidad). En cualquier caso, este sector como los colindantes no afecta en ningún caso a los elementos que definen el Conjunto Histórico así como al resto del casco del municipio.</p>									
<b>VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES</b>									
INTERVENCIONES	GEOLOG	GEOMORF	SUELOS	HIDROL.	VEGETAC	FAUNA	PAISAJE	USOS	PATR
Ejecución edificac.	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Ejecución infraestr.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Plantación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Remoción vegetac.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aporte de tierras	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Extracción	X	X	XX	X	X	X	XX	X	X
Explanación	X	X	XX	X	X	X	XX	X	X
Urbanización	X	X	X	X	+	X	XX	X	X
<b>VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO</b>					<b>POCO SIGNIFICATIVO</b>				
<b>CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES</b>									
	SENTIDO	INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERABLE	FRECUENCIA	PROBABILIDAD
XX	Negativo	Baja	Directo	Simple	Corto Pl.	Permanente	Si	Periódico	Seguro
XX	Negativo	Media	Indirecto	Acumulat.	Medio Pl.	Permanente	No	Continuo	Alta
+	Positivo	Baja	Directo	Simple	Corto Pl.	Permanente	--	Continuo	Alta





<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>			
<b>MEDIDAS APLICABLES A LA ORDENACIÓN</b>			
Se deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la ordenación de la urbanización y edificación, particularmente en lo que respecta a la adaptación topográfica de la parcela de uso recreativo-deportivo, recomendándose mantener en la medida de lo posible los actuales aterrazamientos agrícolas y evitando que los edificios superen la rasante de la actual carretera a fin de mantener la perspectiva visual desde la carretera hacia el Puerto y el mar.			
<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>			
<b>MEDIDAS APLICABLES A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA EJECUCIÓN</b>			
<b>Efecto</b>	Pérdida de suelo	<b>Intervenciones</b>	Extracción, explanación.
La realización de las intervenciones previstas (remoción de la vegetación, aportes de tierra, explanación y extracción) durante la fase de construcción, supondrá la pérdida de suelos con capacidad agrícola, por lo que deberán ser extraídos y reutilizados en las zonas verdes o áreas ajardinadas previstas. Para ello, deben contemplarse las medidas de conservación necesarias para que, durante el tiempo que dure su traslado, éstos no pierdan sus propiedades. Asimismo y siempre cuando sea técnicamente viable, deberán separarse los horizontes no fértiles retirados. Se aportarán enmiendas orgánicas a los acopios de tierra vegetal y se prevendrá la erosión del suelo, fundamentalmente en las zonas de carácter abanacado, mediante la revegetación con especies que sustenten el sustrato. Por último, se evitará la compactación del suelo seleccionando en lo posible, el empleo de maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamientos de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.			
<b>Efecto</b>	Paisaje	<b>Intervenciones</b>	Ejecución edificac. e inf., tierras, extrac., explanación y urb.
Del mismo modo, se deberán recuperar las piedras de los muros de cantería que separan varias de las parcelas agrícolas sobre las que se interviene, reutilizándolos en las futuras zonas verdes y espacios libres. Las medidas a desarrollar en materia de paisaje son extrapolables a las distintas intervenciones que se recogen en el presente cuadro, no obstante hemos optado por incluir y destacarla en el caso de la remoción de la vegetación dado que es el primer paso en el inicio de la transformación del terreno			
<b>Efecto</b>	Vegetación	<b>Intervenciones</b>	Urbanización
Las especies vegetales existentes, incluidas dentro de la Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de Canarias, que puedan verse afectadas por la ordenación, deberá preverse su conservación y traslado a los espacios libres públicos resultantes de la ordenación. En lo que respecta al hábitat del tarajal existente, esta determinación tiene además el carácter de medida compensatoria a los efectos previstos en los Art. 3.24 y 45.5 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se recomienda recuperar la vegetación potencial en el espacio libre de protección dotándola por tanto de unas mejores condiciones ambientales a la vez que se facilita su integración paisajística.			



- 1 OCT 2012



- 1 OCT 2012



**INDUSTRIAL LA CULATA** (Ámbito suspendido COTMAC 27/4/2011)

**F.Ev - SUSNO**

**DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN**

<b>LOCALIZACIÓN</b>	San Juan del Reparó (La Culata)
<b>CLASIFICACIÓN</b>	SUSO
<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Industrial
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	22.702 m <sup>2</sup> s



Este ámbito de SUSNO se localiza sobre la rampa lávica de La Culata, perteneciente a la dorsal Bilma-Abeque, concretamente en el entorno del núcleo urbano de San Juan del Reparó, próximo al límite municipal. A lo largo de su perímetro este espacio está flanqueado por la carretera TF 82 y por suelo urbano en su zona septentrional, mientras que su flanco oriental y meridional por bancales agrícolas y por instalaciones deportivas.

**CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL**

La superficie de este ámbito no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental tanto autonómicos (ENP) como a nivel europeo (ZECs, ZEPAs).

Las unidades ambientales sobre la que se asienta coinciden con la UAH-10 Núcleos poblacionales de medianías y la UAH-9 (Policultivo de medianías) cuya calidad para la conservación se establece como baja y media respectivamente. Actualmente este espacio está ocupado por diferentes bancales agrícolas (cultivo tradicional) alguno de los cuales se encuentran abandonados y recolonizados por la vegetación.

En líneas generales la valoración del impacto se estima como poco significativo. En relación al paisaje y a pesar de que se elimina una parte del paisaje agrícola tradicional de las zonas, las nuevas edificaciones contribuirán a mejorar la calidad de la urbanización y a crear una imagen de continuo edificado a ambos márgenes de la carretera, permitiendo la conexión entre el centro del núcleo de carácter residencial con un área donde predomina las actividades económicas y los usos dotacionales. Así se fomenta la generación de núcleos poblacionales compactos, minimizando los efectos que el disperso edificatorio genera sobre el paisaje. En cualquier caso, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para facilitar la integración paisajística de las nuevas edificaciones, máxime si atendemos a la cercanía en el límite sureste del ámbito con el área de interés florístico del Pinar Natural del Chinyero, que en cualquier caso no se ve afectado por el citado sector.

En relación a los suelos, el impacto se ha estimado también como poco significativo, dado que se prevé la reutilización del material edáfico en las zonas verdes, espacios libres, o en otras parcelas agrícolas próximas al ámbito o en otras zonas del municipio.

No se ha considerado el impacto sobre los elementos de interés patrimonial, aún cuando existen dos elementos inventariados presentes en el ámbito. El primero de ellos viene a reconocer el carácter agrícola de la parcela (Área de actividad agrícola), mientras que el otro elemento de interés se localiza pegado a la carretera y por lo tanto fuera del ámbito de la parcela. Se trata de una pequeña hornacina de cemento utilizada a modo de recordatorio por los vecinos, y que actualmente se encuentra en mal estado de conservación.

**VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES**

INTERVENCIONES	GEOLOG	GEOMORF	SUELOS	HIDROL.	VEGETAC	FAUNA	PAISAJE	USOS	PATR
Ejecución edificac.	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Ejecución infraestr.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Plantación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Remoción vegetac.	X	X	X	X	X	X	X	XX	X
Aporte de tierras	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Extracción	X	X	XX	X	X	X	XX	X	X
Explanación	X	X	XX	X	X	X	XX	X	X
Urbanización	X	X	X	X	X	X	XX	X	X

**VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO**

**POCO SIGNIFICATIVO**

**CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES**

	SENTIDO	INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERABLE	FRECUENCIA	PROBABILIDAD
xx	Negativo	Alta	Directo	Simple	Corto Pl.	Permanente	Sí	Periódica	Segura
xx	Negativo	Media	Indirecto	Acumulativo	Medio Pl.	Permanente	No	Continua	Alta
xx	Negativo	Media	Directo	Acumulativo	Medio Pl.	Temporal	No	Continua	Segura

<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>			
<b>MEDIDAS APLICABLES A LA ORDENACIÓN</b>			
Se deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la ordenación de la urbanización y edificación, particularmente en lo que respecta a la adaptación topográfica de las parcelas de uso industrial. La ordenación pormenorizada que se establezca deberá definir las alineaciones interiores y exteriores de estas parcelas generando un patio interior no edificado, a fin de evitar la aparición de medianeras ciegas indeseadas.			
<b>MEDIDAS APLICABLES A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA EJECUCIÓN</b>			
<b>Efecto</b>	Paisaje	<b>Intervenciones</b>	Ejecución edificac. e inf., tierras, extrac., explanación y urb.
Se recomienda que en el Proyecto de Urbanización, en los viarios perimetrales del ámbito se preste especial atención al límite septentrional (coincidiendo con la carretera), disponiendo de porte arbóreo en el acerado, y especialmente en los sistemas viarios limítrofes del sector al sur y al oeste, con el fin de dotar de cierta continuidad paisajística al área de interés florístico del pinar natural del Chinyero, minimizando los efectos que sobre el paisaje pueda establecer la urbanización de este espacio. Igualmente, esta distribución de la vegetación también debe hacerse extensiva al frente de la vía donde se haya de ubicar la/s parcela/s de infraestructuras, a fin de formar una pantalla vegetal que favorezca su integración paisajística.			
Se deberán recuperar las piedras de los muros de cantería que separan varias de las parcelas agrícolas sobre las que se interviene, reutilizándolos en las futuras zonas verdes y espacios libres. Las medidas a desarrollar en materia de paisaje son extrapolables a las distintas intervenciones que se recogen en el presente cuadro, no obstante hemos optado por incluir y destacarla en el caso de la remoción de la vegetación dado que es el primer paso en el inicio de la transformación del terreno.			
<b>Efecto</b>	Pérdida de suelo	<b>Intervenciones</b>	Extracción, explanación.
La realización de las intervenciones previstas (remoción de la vegetación, aportes de tierra, explanación y extracción) durante la fase de construcción, supondrá la pérdida de suelos con capacidad agrícola, por lo que deberán ser extraídos y reutilizados en las zonas verdes o áreas ajardinadas previstas. Para ello, deben contemplarse las medidas de conservación necesarias para que, durante el tiempo que dure su traslado, éstos no pierdan sus propiedades. Asimismo y siempre cuando sea técnicamente viable, deberán separarse los horizontes no fértiles retirados. Se aportarán enmiendas orgánicas a los acopios de tierra vegetal y se prevendrá la erosión del suelo, fundamentalmente en las zonas de carácter abancalado, mediante la revegetación con especies que sustenten el sustrato. Por último, se evitará la compactación del suelo seleccionando en lo posible, el empleo de maquinaria ligera y evitando el tránsito o aparcamientos de vehículos en las zonas no diseñadas al efecto.			



- 1 OCT 2012



<b>EL LAMERO</b>		<b>F.Ev - SUSO</b>							
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN</b>									
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Garachico								
<b>CLASIFICACIÓN</b>	SUSO								
<b>USO CARACTERÍSTICO</b>	Residencial								
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	61.345 m <sup>2</sup> s								
Este sector de SUSO se localiza en la zona norte del municipio, al pie de Los Acantilados de La Culata y contiguo al núcleo urbano de interés cultural que conforma el casco histórico de Garachico.									
<b>CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL</b>									
<p>El sector no ocupa ningún área de interés ambiental relevante (valores, faunísticos, florísticos, geológicos, etc.). De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental tanto autonómicos (ENP) como a nivel europeo (ZECs, ZEPA). La unidad ambiental sobre la que se asienta este sector coincide con la UAH-5 (Áreas urbanas y asentamientos de la plataforma costera) cuya calidad para la conservación se establece como media-baja. A día de hoy la intensa transformación que ha sufrido el sector (apertura de vías, urbanización, etc.) apenas ha dejado huella de las antiguas explotaciones agrícolas intensivas que colonizaban esta franja.</p> <p>En relación a los impactos cabe destacar que pese a que se ha contemplado la existencia de impactos sobre el paisaje, la valoración global de los mismos se ha estimado como poco significativo. Así mismo, cabe reseñar con respecto al patrimonio histórico que aunque no se contempla la afección directa sobre alguno de los elementos integrantes del variado patrimonio municipal, la urbanización de este sector podría generar cierta afección sobre las formas y valores visuales que definen al Conjunto Histórico, dada su inmediatez a la Hacienda El Lamero, al antiguo Convento de Santo Domingo, o al sector oriental del Conjunto Histórico, y a su ubicación dentro del entorno de protección de éste. Al no tratarse de una afección directa no se ha cuantificado en el apartado correspondiente a los impactos sobre el patrimonio, sino que se ha contabilizado sobre el paisaje.</p>									
<b>VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES</b>									
INTERVENCIONES	GEOLOG	GEOMORF	SUELOS	HIDROL.	VEGETAC	FAUNA	PAISAJE	USOS	PATR
Ejecución edificac.	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Ejecución infraestr.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Plantación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Remoción vegetac.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aporte de tierras	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Extracción	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Explanación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Urbanización	X	X	X	X	X	X	X	X	X
<b>VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO</b>					<b>POCO SIGNIFICATIVO</b>				
<b>CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES</b>									
	SENTIDO	INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERABLE	FRECUENCIA	PROBABILIDAD
XX	Negativo	Media	Indirecto	Acumulat.	Medio Pl.	Permanente	No	Continuo	Alta
<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>									
<b>MEDIDAS APPLICABLES A LA ORDENACIÓN</b>									
No se propone ninguna medida aplicable a la ordenación									
<b>MEDIDAS APPLICABLES A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA EJECUCIÓN</b>									
<b>Efecto</b>	Paisaje		<b>Intervenciones</b>		Ejecución urbanización				
Dado que el Sector cuenta con Plan Parcial aprobado definitivamente, urbanización en avanzado estado de ejecución e incluso se han iniciado algunas edificaciones, serán de aplicación las medidas correctoras establecidas en el Plan Parcial, especialmente en cuanto a evitar en las parcelas ajardinadas el uso de especies invasoras por la proximidad del Paisaje Protegido de los Acantilados de La Culata.									



- 1 OCT 2012



- 1 OCT 2012

LAS PALMITAS		F.Ev - SUSO							
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN</b>									
LOCALIZACIÓN	Las Cruces								
CLASIFICACIÓN	SUSO								
USO CARACTERÍSTICO	Residencial								
SUPERFICIE TOTAL	20.090 m <sup>2</sup> s								
<p>Este sector de SUSO se localiza en la zona noroeste del municipio al pie de Los Acantilados de La Culata, flanqueado por el suroeste por terrenos agrícolas intensivos de plataneras (Suelo Rústico de Protección Económica AI), mientras que por el este contiguo al núcleo urbano de Las Cruces (Suelo Urbano Consolidado). El límite sur queda establecido por la carretera TF-421.</p>									
<b>CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN Y ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL</b>									
<p>El sector objeto de análisis no ocupa ningún área de interés ambiental relevante ya sea por sus valores faunísticos, florísticos, geológicos, etc. De igual manera, tampoco ocupa espacios sometidos a un régimen de protección ambiental tanto autonómicos (ENP) como a nivel europeo (LICs, ZEPAs). La unidad ambiental sobre la que se asienta este sector coincide en su mayor parte con la UAH-4 (Cultivos subtropicales intensivos) y en menor medida, fundamentalmente coincidiendo con el extremo norte, con la UAH-5 (Áreas urbanas y asentamientos de la plataforma costera) ambas con una calidad para la conservación media-baja y baja. Actualmente este espacio se asienta en su mayor parte sobre sustratos de Clase II, idóneos para la agricultura intensiva, si bien ocupado a día de hoy por zonas de erial y antiguas zonas de cultivo intensivo sin producción actual, en estado de abandono y en progresiva degradación ambiental. De igual modo, el hecho de que se consolide un espacio de esta naturaleza y contiguo a otras edificaciones evitará la proliferación innecesaria de construcciones aisladas o dispersas, minimizando si cabe las afecciones sobre el paisaje. En la ordenación prevista se permite una altura máxima de dos plantas desarrolladas en tipología de ciudad jardín, por lo que la edificación prevista no supone una alteración sustancial de las tipologías actualmente existentes y facilitando su adaptación topográfica. Es por ello que el impacto se ha estimado como poco significativo, si bien se adoptaran las medidas necesarias para corregir la pérdida de suelo y facilitar la integración paisajística de las nuevas edificaciones.</p>									
<b>VALORACIÓN IMPACTOS AMBIENTALES</b>									
INTERVENCIONES	GEOLOG	GEOMORF	SUELOS	HIDROL.	VEGETAC	FAUNA	PAISAJE	USOS	PATR
Ejecución edificac.	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Ejecución infraestr.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Plantación	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Remoción vegetac.	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aporte de tierras	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
Extracción	X	X	XX	X	X	X	XX	X	X
Explanación	X	X	XX	X	X	X	XX	X	X
Urbanización	X	X	X	X	X	X	XX	X	X
<b>VALORACIÓN GLOBAL DEL IMPACTO</b>					POCO SIGNIFICATIVO				
<b>CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES</b>									
	SENTIDO	INTENSIDAD	INCIDENCIA	TIPO	APARICIÓN	DURACIÓN	RECUPERABLE	FRECUENCIA	PROBABILIDAD
XX	Negativo	Alta	Directo	Simple	Corto Pl.	Permanente	Si	Periódico	Seguro
XX	Negativo	Media	Indirecto	Acumulat.	Medio Pl.	Permanente	No	Continuo	Alta
<b>MEDIDAS CORRECTORAS</b>									
<b>MEDIDAS APPLICABLES A LA ORDENACIÓN</b>									
No se propone ninguna medida aplicable a la ordenación									

